

Sesion 32.^a extraordinaria en 14 de Diciembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda dar un certificado pedido por un particular.—Se hace elección de Mesa directiva.—El señor Montt (Ministro del Interior) da explicaciones sobre ciertos hechos ocurridos en Chillán y hacia los cuales había llamado su atención el señor Jordán.—El señor Díaz Besoain pregunta al señor Ministro del Interior si se considerará incluido en la convocatoria de las presentes sesiones el proyecto del señor González Errázuriz don Nicolás sobre nombramiento de mesas receptoras para la próxima elección.—El señor Montt (Ministro del Interior) contesta que el Consejo de Estado, en su sesión próxima, se ocupará de un proyecto del Gobierno sobre el mismo asunto, y que tomará en cuenta el formulado por el señor Diputado por Melipilla.—El señor Jordán pide la inclusión en la convocatoria de las presentes sesiones del proyecto que, en unión del señor Cristi, ha presentado sobre los juzgados de letras de Caupolicán.—El señor Pinto (Ministro de Justicia) promete pedir la inclusión de dicho proyecto.—El señor Cristi formula algunas observaciones respecto del informe de la Corte de Valparaíso remitido por el señor Ministro de Justicia sobre la conducta del fiscal de esa Corte.—Usa de la palabra sobre este particular el señor Edwards don Eduardo y se da por terminado el incidente.—El señor Robinet rectifica la versión que ha dado la prensa con motivo de lo que expresó respecto del juicio iniciado contra el Fisco por la sucesión de don Jesué Waddington.—Continúa la discusión del presupuesto de Instrucción Pública, y queda terminada, pasándose a la del presupuesto de Hacienda.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que incluye en la convocatoria todas las solicitudes particulares en estado de tabla.

Oficio del Senado en que comunica que ha aprobado el protocolo *ad referendum* sobre límites entre Chile y República Argentina.

Moción de la Comisión de Policía sobre concesión de un suplemento al presupuesto del Interior, en el ítem referente a la Biblioteca del Congreso.

Id. de los señores Jordán y Cristi relativa a los juzgados de letras de Caupolicán.

Id. del señor González Errázuriz don Nicolás sobre nombramiento de juntas receptoras para las elecciones de 1894.

Id. de los señores Romero y Risopatrón relativa a tierras fiscales del sur.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 31.^a extraordinaria en 13 de Diciembre de 1893. —Presidencia del señor Zegers.—Se abrió a las 3 hs. 40 ms. P. M. y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Maximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz U., Rafael
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
González Julio, A.
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Jenaro
Montt, Alberto
Montt, Enrique

Ochagavía, Silvestro
Ossa, Macario
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Richard F., Enrique
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Rozas, Ramon Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José Antonio
Silva Wittaker, Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Cuito y Colonización, de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra y Marina y de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En el primero comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso durante las actuales sesiones extraordinarias, la solicitud en que el ex-administrador de la Aduana de Aconcagua, don José Ignacio Cavada, pide que se le permita jubilar con arreglo al sueldo íntegro asignado para aquel empleo. Se mandó agregar á sus antecedentes.

Con el segundo remite un proyecto de ley sobre división territorial de los departamentos de Imperial y Tocopilla.

Se mandó á Comisión de Gobierno.

2.º De dos solicitudes particulares: la primera de don Nicolás Antonio Hermosilla sobre abono de servicios, y la segunda de doña Carmen Soto de Martínez sobre pensión de gracia.

Se mandaron á Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día el señor Robinet pidió la inclusión de la solicitud del señor Hermosilla, de que se acababa de dar cuenta entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante las actuales sesiones. Contestó el señor Orrego, (Ministro de Guerra), y se dió por terminado el incidente.

A indicación del señor Pinto, (Ministro de Justicia), modificada por el señor Subercaseaux, se acordó destinar la segunda hora de todas las sesiones al despacho de los presupuestos, sin perjuicio del acuerdo anterior relativo á solicitudes particulares.

El señor Santelices pidió que se mantuviese el acuerdo para discutir en esta sesión el proyecto relativo á construcción de ferrocarriles sobre la segunda discusión del proyecto relativo á creación de municipalidades.

Esta indicación fué aprobada por 29 votos contra 19.

Dentro de la orden del día se puso en discusión general el proyecto relativo á construcción de ferrocarriles, é hicieron uso de la palabra los señores González Errázuriz don Nicolás y Montt don Enrique, que quedó con ella.

A segunda hora continuó la discusión de los presupuestos.

En la segunda discusión del ítem 19, referente al sueldo del rector, de la partida 1.^a Universidad, de la Sección de Instrucción Pública, usaron de la palabra los señores Montt don Alberto y Tocornal don Juan Enrique.

La indicación para que se restablezca el ítem propuesto por la Comisión, ó sea para disminuir el sueldo á 3,600 pesos, fué aprobado por 23 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

Puesta en discusión la partida 3.^a, Instituto Nacional, hicieron uso de la palabra los señores Pinto (Ministro del ramo), Robinet, Jordán y Díaz Gallego.

El señor Pinto (Ministro de Instrucción Pública) hizo indicación para consultar en el ítem 11 el sueldo de tres profesores de historia antigua, griega y romana con 500 pesos anuales cada uno, y en el ítem 12 el sueldo de dos profesores de álgebra y geometría, elementales, con 800 pesos anuales cada uno.

El señor Robinet se opuso al aumento introducido por el Senado del ítem 60.

La partida quedó para segunda discusión.

Fueron aprobadas por asentimiento tácito las partidas:

- 4.^a Bibliotecas;
- 5.^a Observatorio Astronómico;
- 6.^a Museos;
- 7.^a Jardín Botánico;
- 8.^a Conservatorio de Música; y
- 9.^a Instituto de sordomudos.

Sobre las partidas 5.^a y 6.^a hicieron observaciones los señores Díaz Besoain, Robinet y Pinto, (Ministro del ramo); y la partida 8.^a tuvo un voto en contra.

Puesta en discusión la partida 10, Instrucción Primaria, el señor Pinto (Ministro de Instrucción Pública) propuso que se suprimiesen los ítems 9, 10 y 11 y 18 á 44 inclusive, y se sustituyesen los ítems 7 y 8 por los siguientes:

Item 7 Sueldo de veintitrés visitadores de escuela, propietarios, y ocho

visitadores auxiliares con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno. Ley de 25 de Noviembre de 1893.....

Item 8	Gratificación á los visitadores de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Santiago y Concepción, á razón de 600 pesos anuales cada uno.....	\$ 74,400
Item 9	Para gastos de escritorio de los treinta y un visitadores de escuelas, á razón de 25 pesos anuales cada uno. Decreto de 26 de Marzo de 1883.....	\$ 4,200
		\$ 775

La partida y las indicaciones fueron aprobadas tácitamente.

Fueron igualmente aprobadas por asentimiento tácito y sin debate las partidas 11, Escuela Normal de Preceptores de Santiago; 12, Escuela Normal de Preceptoras de Santiago; 13, Escuela Normal de Preceptoras de la Serena; 14, Escuela Normal de Preceptoras de Chillán; 15, Escuela Normal de Preceptoras del Sur; 16, Escuelas Normales; 17, asignaciones varias; 18, Jubilados, y 19, Pensiones de gracia; y de gastos variables las partidas 20, Universidad; 21, Instituto Pedagógico; 22, Instituto Nacional; 23, Bibliotecas, Observatorio Astronómico, Museos y Jardín Botánico.

La partida 22 tuvo un voto en contra en lo referente al internado

En seguida, y por asentimiento tácito, se pusieron en discusión conjuntamente las partidas 24 á 52 inclusive, referentes á liceos, y después de algunas observaciones de los señores Díaz Gallego, Montt don Enrique y Pinto (Ministro del ramo), fueron aprobadas tácitamente.

Fueron igualmente aprobadas por asentimiento tácito las partidas 53, Conservatorio de Música; 54, Instituto de Sordomudos y 55, Escuelas Normales.

Por asentimiento tácito fueron puestas en discusión conjuntamente las partidas 56 á 130 inclusive, y después de algunas observaciones de varios señores Diputados se dieron por aprobadas tácitamente en la siguiente forma propuesta por el señor Ministro del ramo:

«Partida 56.—Departamento de Tacna	\$ 22,000
Partida 57.—Departamento de Arica...	3,000
Partida 58.—Departamento de Tarapacá.....	36,000
Partida 59.—Departamento de Pisagua	9,500
Partida 60.—Departamento de Antofagasta.....	31,000
Partida 61.—Departamento de Tocopilla.....	8,500
Partida 62.—Departamento de Taltal...	10,000
Partida 63.—Departamento de Copiapó	43,000
Partida 64.—Departamento de Chañaral.....	9,000
Partida 65.—Departamento de Valdivia	22,000
Partida 66.—Departamento de Freirina.	16,000
Partida 67.—Departamento de la Serena.....	40,000
Partida 68.—Departamento de Coquimbo.....	20,000

Partida 69.—Departamento de Elqui...	\$ 25,000	Partida 107.—Departamento de Coelemu.....	18,000
Partida 70.—Departamento de Ovalle.	40,000	Partida 108.—Departamento de Puchacay.....	13,000
Partida 71.—Departamento de P'lapel.	15,000	Partida 109.—Departamento de Lautaro.....	23,000
Partida 72.—Departamento de Combarbalá.....	9,000	Partida 110.—Departamento de Rere...	19,000
Partida 73.—Departamento de San Felipe.....	34,000	Partida 111.—Departamento de Laja...	26,000
Partida 74.—Departamento de los Andes.....	27,000	Partida 112.—Departamento de Nacimiento.....	10,000
Partida 75.—Departamento de Putaendo.....	13,000	Partida 113.—Departamento de Mulchén.....	12,000
Partida 76.—Departamento de la Ligua.....	14,000	Partida 114.—Departamento de Angol.	12,000
Partida 77.—Departamento de Petorca	17,500	Partida 115.—Departamento de Colipulli.....	9,000
Partida 78.—Departamento de Valparaiso.....	130,000	Partida 116.—Departamento de Traiguén.....	11,000
Partida 79.—Departamento de Quillota	39,000	Partida 117.—Departamento de Marihuán.....	5,000
Partida 80.—Departamento de Limache.....	22,000	Partida 118.—Departamento de Temuco.....	14,000
Partida 81.—Departamento de Casablanca.....	10,000	Partida 119.—Departamento de Imperial.....	9,000
Partida 82.—Departamento de Santiago.....	280,000	Partida 120.—Departamento de Lebu.	10,000
Partida 83.—Departamento de Melipilla.....	19,000	Partida 121.—Departamento de Arauco	15,000
Partida 84.—Departamento de la Victoria.....	20,000	Partida 122.—Departamento de Cañete	8,000
Partida 85.—Departamento de Rancagua.....	28,000	Partida 123.—Departamento de Valdivia.....	20,000
Partida 86.—Departamento de Cachapoal.....	10,000	Partida 124.—Departamento de la Unión.....	11,000
Partida 87.—Departamento de Maipo.	15,000	Partida 125.—Departamento de Llanquihue.....	19,000
Partida 88.—Departamento de San Fernando.....	42,000	Partida 126.—Departamento de Carelmapu.....	17,000
Partida 89.—Departamento de Caupolicán.....	42,000	Partida 127.—Departamento de Osorno	25,000
Partida 90.—Departamento de Curicó.	36,000	Partida 128.—Departamento de Ancud	21,000
Partida 91.—Departamento de Viehucquén.....	18,000	Partida 129.—Departamento de Castro	26,000
Partida 92.—Departamento de Talca...	43,000	Partida 130.—Departamento de Quinchao.....	12,000
Partida 93.—Departamento de Lontué	12,000	Partida 131.—Territorio de Magallanes	3,000
Partida 94.—Departamento de Curepto	9,000		
Partida 95.—Departamento de Linares	24,000		
Partida 96.—Departamento de Parral.	17,000		
Partida 97.—Departamento de Loncomilla.....	16,000		
Partida 98.—Departamento de Cauquenes.....	25,500		
Partida 99.—Departamento de Itata...	24,000		
Partida 100.—Departamento de Constitución.....	20,000		
Partida 101.—Departamento de Chillán.....	38,000		
Partida 102.—Departamento de San Carlos.....	18,000		
Partida 103.—Departamento de Bulnes	11,000		
Partida 104.—Departamento de Yungay.....	8,000		
Partida 105.—Departamento de Concepción.....	54,000		
Partida 106.—Departamento de Talcahuano.....	10,000		

La partida 131, «Publicaciones», fué aprobada tácitamente después de algunas observaciones de los señores Barros Méndez, Pinto, (Ministro del ramo) y Edwards don Eduardo.

Puesta en discusión la partida 132, «Gastos diversos» hicieron uso de la palabra los señores Ossa, González Julio, Pleiteado y Díaz Besoain.

El señor González Julio objetó el nuevo ítem sobre auxilio á las monjas de San Fernando.

Manifestó el señor Pleiteado que su voto era contrario á todos los aumentos hechos al primitivo proyecto del Gobierno.

La partida fué aprobada tácitamente.

El ítem objetado fué aprobado por 21 votos contra 9.

La partida 133, «Obras públicas» quedó para segunda discusión después de algunas observaciones de los señores Montt don Enrique, Pinto (Ministro del ramo), Robinet y Gazitúa.

Se levantó la sesión á las 6.10 P. M.

Se dió cuenta:

1° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

a).—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Atendiendo las indicaciones respectivamente formuladas por los honorables Diputados don Carlos T. Robinet y don Alvaro Lamas G. en sesión de 7 del que rige, he resuelto incluir entre los asuntos en que podéis ocuparos en el actual período de sesiones extraordinarias la solicitud de pensión de doña Dolores Arteaga y demás solicitudes de interés particular que se encuentren informadas y en estado de tabla con arreglo á la ley de 10 de Septiembre de 1887 en esa Honorable Cámara.

Santiago, 12 de Diciembre de 1893.—JORJE MONTT.
—Juan Antonio Orrego.

b).—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, la solicitud presentada por el visitador de escuelas de Santiago don Pacifico Jimenez.

Santiago, 14 de Diciembre de 1893.—JORJE MONTT.
—Francisco A. Pinto.»

2.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 13 de Diciembre de 1893.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto firmado *ad referendum* en esta capital por los Plenipotenciarios de Chile y de la República Argentina con el objeto de dar ejecución al Tratado de Límites de 1881.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 698, de fecha 18 de Octubre último, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

3.º De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

La cantidad de 3.000 pesos autorizada en el ítem 7 de la partida 3.ª del presupuesto del Ministerio del Interior para fomento de la Biblioteca del Congreso, es de todo punto insuficiente para su objeto.

Hay compromisos, por encargo de publicaciones europeas, que es necesario satisfacer.

Por estas consideraciones la Comisión de Policía pide á la Honorable Cámara la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concélese un suplemento de cuatro mil quinientos pesos al ítem 7 de la partida 3.ª de presupuesto del Ministerio del Interior para fomento de la Biblioteca del Congreso.

Santiago, 13 de Diciembre de 1893.—Julio Zegers.
—A. Subercaseaux.—Juan A. González.—Javier Artegui R.—José E. Valdés C.»

«Honorable Cámara:

El artículo 39 de organización y atribuciones de los tribunales contempla el caso de que se divida el conocimiento de determinadas especies de causas en los departamentos donde hubiere más de un juez de letras.

En la práctica, tal división se ha hecho siempre en obsequio al buen servicio público, que gana indudablemente con la expresada separación de funciones.

No obstante, en el departamento de Caupolián existen dos Juzgados creados por las exigencias del servicio y hasta hoy no se han separado sus atribuciones á pesar de que, según los datos suministrados por la Memoria del Ministerio de Justicia, el número de causas criminales daría al juez que conociera especialmente de éstas, una labor igual ó muy semejante á la del Juzgado restante, que seguiría conociendo sólo en las causas civiles.

Por las breves consideraciones que proceden tenemos el honor de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Desde la fecha de la promulgación de esta ley el primer Juzgado de letras del departamento de Caupolián conocerá solamente de las causas civiles de hacienda, de comercio y minas; y el segundo Juzgado de las criminales.

De las causas pendientes, sean civiles ó criminales, seguirá, no obstante, conociendo el Juzgado donde estuvieren radicadas.—Luis Jordán T.—M. A. Cristi.»

«Honorable Cámara:

Es sabido que la ley de 20 de Agosto de 1890 dispuso que las primeras elecciones que rigió fueran presididas por juntas de mayores contribuyentes que en aquel año se organizaron, y que las demás elecciones sean presididas por los alcaldes municipales. Este segundo sistema es hoy imposible, y en cuanto al primero el breve plazo que falta para que las elecciones de 1894 tengan lugar, hace también imposible organizar juntas de mayores contribuyentes.

Deseo que se llene la urgente necesidad de una ley especial que rija la formación de juntas receptoras para la próxima elección; creo que esta ley debe dictarse acercándose en lo posible á los sistemas adoptados por la ley general de elecciones; con la esperanza de facilitar nuestras tareas á este respecto, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º En las elecciones de Senadores, Diputados y municipales que tendrán lugar en 1894, las funciones que la ley de 20 de Agosto de 1890 encomienda á los mayores contribuyentes ó á los alcaldes serán desempeñadas por juntas electorales compuestas de cinco ciudadanos designados en conformidad á las reglas que se establecen en la presente ley.

Art. 2.º El 2 de Enero próximo los tesoreros fiscales y municipales de los departamentos en que no se hubiere hecho avalúos de las propiedades rústicas en conformidad á la ley de 12 de Septiembre de 1892, enviarán á la Municipalidad y harán publicar listas por subdelegaciones, de los que en el presente año hubieren pagado contribución agrícola ó de sereno y alumbrado.

Art. 3.º El 1.º de Febrero á las 12 del día, se reunirán las municipalidades de la República para

hacer por voto acumulativo y en cédulas escritas y firmadas la designación de los ciudadanos que deben formar las juntas electorales.

Art. 4.º Los nombramientos no podrán recaer si no en persona no impedida que reúna las condiciones de estar inscripta en el registro electoral de la subdelegación correspondiente y estar incluido en las listas de que habla el artículo 2.º por las listas de los avalúos que se hubieren practicado en el presente año en conformidad á la ley de 12 de Septiembre de 1892.

Se podrá también elegir á un propietario ó á un arrendatario de la subdelegación, aunque su nombre no aparezca en las listas de contribuyentes; pero en este caso el voto en que se designen deberá expresar la fecha de la inscripción del título de propiedad, ó la fecha, lugar y notario de la escritura de arriendo que deberá ser publicada, anterior al 1.º de Diciembre y de plazo vigente.

Art. 5.º Se nombra una junta electoral para cada subdelegación.

Si en la subdelegación hubiere más de trescientos inscriptos se nombrará una junta para las dos primeras secciones del registro, otra para la tercera y cuarta, si la hubiere, y así sucesivamente.

Art. 6.º En caso de que en una ó más secciones del registro se hubieren practicado indistintamente inscripciones de ciudadanos residentes en dos ó más subdelegaciones, se observarán las reglas siguientes:

1.º Si las subdelegaciones pertenecieren al mismo territorio municipal creado en virtud del decreto de 22 de Diciembre de 1891, ó de las leyes posteriores, las secciones del registro se considerarán corresponder á la subdelegación en que estuviere la cabecera del territorio municipal.

2.º Si las subdelegaciones pertenecieren á distintos territorios municipales, la sección del registro corresponderá á la subdelegación bajo cuyo rubro fué abierta; y si la sección no apareciere abierta bajo el rubro de una sola subdelegación, corresponderá á la subdelegación que tuviere el número de orden más bajo.

En este caso, en las elecciones de municipales, los votos de los electores, cualquiera que sea su residencia, no podrán computarse sino para la formación de la Municipalidad á cuyo territorio pertenezca la subdelegación en que la elección se verifique.

Art. 7.º Si en las listas de contribuyentes de una subdelegación no hubiere el número de ciudadanos hábiles é inscriptos en los registros electorales, necesario para integrar alguna de las juntas de la subdelegación, y la Municipalidad por mayoría de votos así lo declarare, se dejará constancia de los municipales que hubieren contribuido á hacer esta declaración, y se procederá á designar los cinco vocales de la junta, eligiéndolos de entre los inscriptos en el registro electoral respectivo en la forma determinada en el artículo 3.º

Art. 8.º Al hacer los nombramientos, la Municipalidad designará el local en que, diez días antes de la fecha de la elección, á las doce del día, deberán reunirse la junta ó juntas de cada subdelegación, y para hacer esta designación, preferirá un edificio público ó municipal si lo hubiere en la subdelegación.

Art. 9.º A la brevedad posible se publicará el

acta de todo lo obrado por la Municipalidad, y el secretario municipal comunicará á todos los vocales su nombramiento, indicándoles el lugar en que las juntas deben celebrar su primera reunión; y cada municipal tendrá derecho de pedir copia autorizada de uno ó más de los nombramientos, pagando el trabajo de escritura.

Art. 10. El juez del crimen respectivo conocerá hasta el 15 de Febrero de las excusas ó inhabilidades de los vocales.

Podrán excusarse los que tengan más de sesenta años y los que justifiquen alguna imposibilidad física ó moral que los inhabilite para desempeñar las funciones que les impone esta ley.

Para reclamar de la inhabilidad habrá acción popular.

Art. 11. El 15 de Febrero, ó á más tardar en las veinticuatro horas siguientes, el juez publicará su resolución fijándola por carteles en la puerta del juzgado, y dará aviso á la Municipalidad de las excusas que hubiere aceptado y de las inhabilidades que hubiere declarado.

Art. 12. El 18 de Febrero á las doce del día, se reunirá la Municipalidad y nombrará reemplazante á los excusados ó inhabilitados, procediéndose en la forma determinada por las artículos 3.º, 4.º y 9.º.

Art. 13. Diez días antes del primer domingo de Marzo se reunirán los vocales de las juntas electorales de cada subdelegación presididas por el de más edad y designarán el lugar en que deban funcionar cada una de las juntas, cuidando de que no queden unas de otras ni á menos de cien metros ni á más de mil.

Si en la subdelegación no hubiere más que una junta, ésta funcionará en el lugar designado por la Municipalidad, y en el mismo lugar funcionará la junta correspondiente á la primera sección del registro, en el caso de que hubiere varias.

En lo que no sea contrario á éste, se cumplirá con todo lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de 20 de Agosto de 1890.

Art. 14. Acto continuo y en el mismo lugar cada junta electoral separadamente elegirá por voto acumulativo presidente y secretario y será presidente el que obtuviera la primera mayoría, y secretario el que obtuviere la segunda.

Comunicarán el nombre de los asistentes y el de los elegidos presidente y secretario á la Municipalidad y al juez del crimen.

Ni en este ni en ningún otro caso las juntas electorales podrán funcionar con menos de tres de sus miembros, y los asistentes que se encontraren en minoría darán inmediato aviso del nombre de los inasistentes al juez del crimen, y éste los someterá á juicio.

Art. 15. En caso de empate en las designaciones de personas, serán preferidas por el orden alfabético de los apellidos, y si los apellidos fueren iguales, por el del nombre.

Los demás empates serán resueltos por el presidente de la Municipalidad ó de la junta en su caso.

Art. 16. Si la Municipalidad dejare de celebrar alguna de las sesiones que esta ley manda celebrar, por falta de número, el juez del crimen citará á todos los municipales para el día siguiente á las doce, á la sala

de su despacho, y ahí los municipales que concurren procederán á desempeñar las funciones que les encomienda la presente ley.

Art. 17. Si á la reunión que debe tener lugar diez días antes del primer domingo de Marzo concurren menos de tres vocales de una junta, el juez del crimen comunicará inmediatamente este hecho á la Municipalidad, y ésta en el término de veinticuatro horas nombrará reemplazantes á los inasistentes, procediendo en conformidad á los artículos 3.º, 4.º y 9.º y comunicando los nombramientos al juez del crimen.

El juez hará notificar á los nombrados ordenando les que manifiesten las causas que tuvieren en el acto de la notificación si ésta fuese personal, y en el término de 24 horas si fuese por cedula, bajo apercibimiento de no oírsele si se excusare después.

Para este efecto, desde el 23 de Febrero las municipalidades celebraran sesión diariamente hasta que tengan noticia que se han instalado todas las juntas, ó hubieren nombrado reemplazantes para las que se hubieren encontrado sin número.

Art. 18. De las resoluciones que dicte el juez del crimen, habrá apelación sólo en el efecto devolutivo.

Art. 19. Los tesoreros encargados de formar listas de contribuyentes, que no las comunicasen á la Municipalidad, ó que omitieran nombres que debieran figurar, ó incluyere alguno á cuyo favor no se haya dado recibo de contribución, y los jueces de letras que no cumpliesen con esta ley en lo que les concierne, perderán el puesto que desempeñan.

Art. 20. Los municipales que no concurren á las sesiones que esta ley ordena celebrar, que no hicieren la designación del local en que deban reunirse las juntas en conformidad á lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º, ó que eligieran personas que no reúnan las condiciones exigidas por la ley ó sean notoriamente inhábiles ó que hicieren declaraciones falsas, incurrirán en una multa de trescientos pesos.

Estas multas las aplicará el juez del crimen procediendo de oficio ó á petición de cualquiera del pueblo; y si no se pagasen en el plazo que el juez fije, se impondrá á los multados una prisión de diez días por cada cien pesos.

Las resoluciones del juez son apelables en la forma ordinaria y el procedimiento será breve y sumario.

Art. 21. Las publicaciones que esta ley ordena, se harán en el *Diario Oficial* las de Santiago y en el periódico de la localidad ó de la provincia que designe la Municipalidad en las demás poblaciones, siempre que el dueño de dicho periódico las hiciese por un precio que no exceda de más de un veinte por ciento de su costo.

Si ningún propietario de periódico se allanase á hacer la publicación en esas condiciones, se hará ésta solamente por medio de carteles que se fijarán por diez días en la puerta de la sala municipal.

Art. 22. En los departamentos de Freirina, Puchacay y Osorno, la funciones que esta ley encomienda á las municipalidades serán desempeñadas por las personas que formen la comisión de alcaldes en conformidad á la ley especial de 23 de Noviembre de 1893

Art. 23. En lo que no fuere contrario á ésta se observará la ley de 20 de Septiembre de 1890.

Art. 24. Esta ley comenzará á regir desde su publicación en el *Diario Oficial*. — Nicolás González E.

«Honorable Cámara:

Ha sido aprobado por el Senado y pende del conocimiento de esta Honorable Cámara un proyecto de ley sobre tierras fiscales en las provincias del sur.

En ese proyecto se hacen declaraciones abiertamente inconstitucionales.

Se quiere establecer que son tierras del Estado las que, en las provincias que se nombran, no estén amparadas con un título inscripto.

Olvida el proyecto que nuestro Código Civil, vigente desde el año 1855, estableció que «los modos de adquirir el dominio fueran la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.»

La inscripción no es modo de adquirir sino que por ella se efectúa la tradición del dominio de los bienes raíces.

«Mientras la inscripción no se verifique, se ha dicho, un contrato puede ser perfecto, puede producir obligaciones y derechos entre las partes, pero no transfiere el dominio, no transfiere ningún derecho real, ni tiene respecto de terceros ninguna existencia.»

La inscripción es la que da la posesión real, efectiva; y mientras ella no se ha cancelado el que no ha inscripto su título no posee, es un mero tenedor.»

La prescripción es modo de adquirir el dominio, y por el lapso de tiempo de treinta años continuos se rechaza todos los créditos, todos los privilegios, todas las acciones reales.

Al amparo de este privilegio que la ley establece, muchas personas, tanto en las provincias, para las cuales se quiere dictar esta ley de excepción, como en las demás de la República, han adquirido el dominio de las propiedades que poseen.

Hay otras personas que, teniendo título translativo de dominio de las propiedades que ocupan, no les han inscripto en los registros del Conservador, ó porque no han querido ó porque no han podido hacerlo.

Nuestra legislación civil no establece más sanción para el que no inscribe el título translativo de dominio de los bienes raíces que considera el contrato, respecto de terceros, sin existencia alguna, es decir, considera siempre dueño de la propiedad al tradente.

Pero no ha declarado que si no se adquiere la tradición de la propiedad ésta pasa á serlo del Estado.

Los que no han podido inscribir sus títulos porque terceros se han opuesto á que se practique esta diligencia, no pierden los derechos y obligaciones que nacen del contrato ni mucho menos pierden á favor del Estado la propiedad de los bienes raíces adquiridos.

La Constitución asegura á todos los habitantes de la República:

«5.º La inviolabilidad de todas las propiedades, distinción de las que pertenezcan á particulares ó comunidades, y sin que nadie pueda ser privado de la de un dominio, ni de una parte de ella por peque-

ña que sea, ó del derecho que á ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial, salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una ley, exija el uso ó enajenación de alguna; lo que tendrá lugar dándose previamente al dueño la indemnización que se ajustare con él ó se avaluare á juicio de hombres buenos.»

Y fuera de los casos prescriptos en el inciso 6.º, artículo 27 de la misma Constitución, ninguna ley podrá dictarse para suspender ó restringir las libertades ó derechos que asegura el artículo 10.

El proyecto de ley á que me refiero ¿cabe dentro de este marco que la Constitución señala?

Dice el artículo 1.º:

«Son tierras del Estado todas las que en las provincias de Bío-Bío, Malleco, Arauco, Cautín, Valdivia, Llanquihue, Chiloé y territorio de Magallanes no estén amparadas por un título inscripto legalmente, sea que haya sido otorgado por el Estado á favor de particulares ó de indígenas ó por particulares ó indígenas á favor de un tercero.

Se entienda por inscripción de un título en cualquiera de estas provincias, la que se hubiere hecho en conformidad á las leyes y decretos especiales que estaban vigentes á la época de la inscripción.»

Yo creo que sería muy peligroso, decía un honorable Senador en la discusión de este artículo, aceptar sólo como propietarios á los que tengan sus títulos inscriptos.

Entre nosotros, en el centro mismo de la República sería peligroso aplicar una disposición de este género, pues á pesar de la publicidad de la prensa y de la facilidad de comunicaciones, hay títulos no inscriptos. ¿No es natural que esto ocurra y en mucho mayor escala en los territorios á que el proyecto se refiere?

Los derechos del Estado que se pretenden cautelar con esta ley no legitiman las expropiaciones en masa que ella lleva consigo.

Es un principio jurídico que nadie pone en duda, que los derechos del Estado ante la ley civil y con relación á la adquisición y goce de los bienes, no pueden ser distintos de los que tienen las personas particulares, y es excesivamente odioso que se trate de darle preferencias y privilegios sobre las personas naturales.

A este respecto sólo son aceptables á favor del Estado aquellos beneficios que de alguna manera redunden al mismo tiempo en bien de los particulares y sean indispensables para cautelar sus derechos pero de ninguna manera los que tiendan exclusivamente á privar á éstos de los que ya tienen adquiridos.

Creemos, por esto, indispensable modificar el referido proyecto de ley en este punto quitándole todo lo que tiene de atentatorio contra el derecho de los particulares garantido por la Constitución.

Hay también otro punto sobre el cual nos parece indispensable introducir una modificación que sin disminuir en lo más mínimo las garantías de vigilancia y buena administración de las tierras del Estado, darían á este servicio mucha más unidad y eficacia, lo pondría en manos mucho más autorizadas y respetables y facilitaría en gran manera la vigilan-

cia pública de él, al mismo tiempo que consultaría una considerable economía para el Estado.

La actual organización de la Inspección General de Tierras y Colonización ha puesto en manos de un jefe independiente de las autoridades locales administrativas una función que naturalmente pertenece á los intendentes y gobernadores: la tuición de las tierras del Estado en las provincias australes de la República.

Esto equivale á constituir en el sur del país un segundo Ministerio de Colonización sin la autoridad y respeto que á éste acompaña, sin el prestigio que llevan consigo las autoridades constitucionales, exenta de vigilancia por parte de las autoridades públicas y sin la fiscalización indispensable para todo buen servicio por parte del público.

Las funciones de esta oficina, tal como se detallan en el proyecto, son de las que, según la ley del Régimen Interior, corresponden naturalmente á los intendentes y gobernadores, y si en alguna ocasión, cuando se buscaba la manera de agotar los caudales públicos, cuando los municipios no eran más que una corporación consultiva y cuando todo el territorio del sur estaba gobernado por un solo Intendente y sujeto al régimen militar, si en esas condiciones la Inspección de Tierras fué encargada á un empleado independiente, se explica si no se justifica del todo; pero ahora que palpamos día á día la necesidad creciente de hacer economías en los presupuestos, ahora que aquel territorio se ha dividido en provincias y en departamentos gobernados constitucionalmente, ahora que las municipalidades han asumido el manejo de casi todos los asuntos locales, quedando los intendentes y gobernadores con poquísimas atenciones, ahora es el tiempo de regularizar aquel servicio.

Cada Intendente con un secretario especial y un ingeniero puede perfectamente atender en su provincia el servicio de la colonización y la tuición de las tierras del Estado, con toda la ventaja que trae consigo la regularización de los servicios públicos, su natural subdivisión por provincias, la emulación consiguiente y el ahorro de rentas de la Nación.

Por estos motivos, someto á vuestra deliberación las modificaciones que al del Honorable Senado se introducen en el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Son tierras del Estado:

Todas las que en las provincias de Bío-Bío, Arauco, Valdivia, Llanquihue y Chiloé, su dominio no hubiese sido adquirido con arreglo á las leyes vigentes; y

Las que en las provincias de Malleco, Cautín y Arauco, en la parte en que ha habido prohibición de adquirir terrenos de indígenas y Territorio de Magallanes, no hubiesen sido adquiridas ó por compra legalmente hecha al Estado ó por donación ó venta que el mismo Estado haya hecho á colonos ó por adjudicación de indígenas con arreglo á las leyes especiales sobre la materia, y, en general, todas aquellas cuyos títulos originarios no se deriven del Estado por arreglos ó transacciones efectuadas con particulares.

Art. 2.º Mientras una ley especial no determine

la cantidad de terrenos que debe asignarse á los indígenas que no hubieren sido radicados hasta la fecha de la promulgación de esta ley, se seguirán aplicando las leyes vigentes sobre radicación de indígenas.

Art. 3.º El Gobierno procederá á vender anualmente de 100 á 200,000 hectáreas de los terrenos baldíos que posee al sur del Bio-Bío.

Las ventas se harán en pública subasta, exigiéndose la tercera parte del valor al contado. Las dos terceras partes restantes se cancelarán pagando, por anualidades vencidas, un interés anual del 5 por ciento y 2 por ciento de amortización acumulativa, quedando el deudor con la facultad de pagar la deuda en todo ó en parte en cualquier tiempo.

Los predios subastados quedarán hipotecados á favor del Fisco hasta el entero total de su valor, y el subastador sometido á lo que dispone en sus artículos 16 y 17 de la ley de 29 de Agosto de 1855, que creó la Caja Hipotecaria.

La mora en el pago será penada con el interés del uno y medio por ciento mensual, y en caso de subasta se fijará como minimum de las posturas el monto de lo que se adeuda al Fisco.

Un reglamento especial dictado por el Presidente de la República determinará la época, lugar y formalidades de la subasta.

Art. 4.º Los rematantes quedan obligados á ceder el terreno necesario para la apertura de caminos públicos ó vecinales en conformidad á la ley de 17 de Diciembre de 1842, abonándoles el Estado su valor por el precio á que hubieren sido subastados.

El terreno necesario para las líneas de ferrocarriles que construya el Estado será cedido gratuitamente siempre que no pase de quince metros la anchura correspondiente.

El propietario tendrá derecho á ser indemnizado por el valor del exceso de esta anchura.

Art. 5.º El Presidente de la República podrá destinar los terrenos que crea aptos á la colonización y á la fundación de las ciudades ó pueblos que exijan el desarrollo y progreso de aquellos territorios; pero no podrá establecer nuevas colonias mientras no se dicte la ley que reglamente este servicio.

La concesión de sitios será gratuita y hecha en conformidad á lo dispuesto en el supremo decreto de 24 de Abril de 1885, durante el tiempo que el Presidente de la República señale en el decreto de fundación. Los que no se hubieren cedido en ese tiempo pasarán á ser propiedad municipal y se enajenarán en subasta pública cuando lo determine la respectiva Municipalidad, conforme á lo que dispone para estos casos la Ley de Organización y Atribuciones de las municipalidades.

Art. 6.º No se podrá adquirir terrenos del Estado fuera de los casos prescriptos por esta ley sino con autorización del Congreso.

Art. 7.º Créase en cada una de las provincias nombradas, y bajo la dependencia inmediata del respectivo Intendente, una oficina que con el nombre de Inspección de Tierras y Colonización, atienda á los servicios que esta ley indica.

Cada oficina tendrá, además del jefe, que lo será el Intendente respectivo, los siguientes empleados: Un secretario letrado;

Un ingeniero;

Un contador estadístico y oficial de pluma, y

Un portero.

Art. 8.º Son obligaciones principales de cada oficina:

1.ª Formar el padrón de la propiedad particular en las provincias á que se refiere la presente ley á fin de demarcar por él la propiedad del Estado ó inscribirla en el conservador de bienes raíces;

2.ª Enviar á los respectivos agentes judiciales del Fisco los antecedentes necesarios para que reivindiquen los terrenos del Estado que estén en poder de particulares;

3.ª Indicar á la oficina de ingenieros los terrenos que deben prepararse para la venta, en conformidad á lo que disponen los artículos 3.º y 5.º para la colonización y fundación de pueblos y ciudades, conformándose en esta parte con las instrucciones que reciba del Supremo Gobierno;

4.ª Llevar un registro exacto de la subasta, é indicar oportunamente al Gobierno si se han cumplido ó no las condiciones de los contratos que de ellas se deriven;

5.ª Constituir en el más breve plazo la propiedad de los colonos ya instalados, y cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes ó que se adopten sobre colonización;

6.ª Velar por que se constituya correctamente y en corto plazo la propiedad indígena.

Art. 9.º Los promotores fiscales tendrán la representación judicial del Fisco en todos los juicios que se relacionen con las tierras del Estado.

Los promotores fiscales darán cuenta mensualmente á los intendentes respectivos del estado en que se encuentren los juicios á su cargo y pondrán inmediatamente en conocimiento de dichos funcionarios el auto de prueba á fin de que cada oficina prepare, de acuerdo con los promotores, la que conduzca á justificar los derechos fiscales.

Art. 10. La comisión de ingenieros y la de título de merced á indígenas creada por la ley de 4 de Diciembre de 1866 y modificada por las leyes de 4 de Agosto de 1874 y 20 de Enero de 1883, quedan bajo la inmediata inspección del Intendente en cuyo territorio funcionen y sólo por su órgano se comunicarán con el Supremo Gobierno.

Art. 11. Queda prohibido absolutamente la corta y roce de bosques fiscales, el descortezamiento de los árboles y en general la explotación de bosques y tierras, cualquiera que sea su forma en todo el territorio de propiedad del Estado.

Lo dispuesto en el inciso 1.º de este artículo acerca de la corta de bosques, siempre que tenga por objeto la explotación de maderas, no regirá en la provincia de Chiloé hasta diez años de promulgada la presente ley.

Durante estos diez años la corta de maderas será libre en las bosques de aquella provincia que determina el Presidente de la República, previo informe del Intendente respectivo.

Art. 12. Los terrenos que no puedan ser vendidos por dificultades de hielación, por ser de cordillera o por no convenir su venta en el momento, podrán ser arrendados en subasta pública por el Gobierno para el solo uso de los talajes y por períodos que no suban de seis años. Si á estos terrenos

se diese por el arrendatario un uso diverso del que especifica esta ley, el Gobierno podrá resolver inmediatamente el contrato, sin que esto perjudique, en los casos á que hubiere lugar, la acción de la justicia.

Art. 13. Los terrenos de siembras que no hubieren de ser vendidos antes de tres años, podrán arrendarse en subasta pública por períodos de 24 meses, que se contarán desde el 1.º de Abril y por porciones que no excedan de mil hectáreas.

Art. 14. En vista de lo dispuesto en el inciso 3.º de la ley de 4 de Agosto de 1874, se declara que el Estado, al dar cumplimiento á esta ley, sólo está obligado á pagar las mejoras introducidas en la tierra ocupada actualmente sin que nadie pueda alegar posesión más ó menos larga y continuada si no está amparada en conformidad á lo que dispone el artículo 1.º

Se exceptúa de esta regla á los indígenas no radicados.

Las mejoras que el Fisco debe pagar y que serán apreciadas por peritos son las construcciones a firme que no puedan retirar los ocupantes y que tengan valor comercial.

Art. 15. Se declaran nulos todos los contratos sobre tierras públicas ó de indígenas, cualquiera que sea su naturaleza, hechos en contravención á las disposiciones vigentes en la época de su otorgamiento, especialmente los que acrediten deudas con hipotecas, prenda, derecho de usufructo ó explotación sobre terrenos en que los indígenas no hayan sido radicados á la fecha de la promulgación de esta ley y en los cuales rija la ley de 4 de Agosto de 1874.

Tomás Romero, Diputado por Angol.—*C. V. Risopatrón*, Diputado por Mulchén.»

5.º De una solicitud de don Santiago A. Ossa en la que pide se declaren de utilidad pública los terrenos necesarios para estaciones de la línea donde hubiere necesidad é instalaciones hidráulicas y eléctricas para el tranvía del camino de Santa Rosa, cuya construcción le ha sido concedida por las municipalidades de Santiago y Victoria.

6.º De otra solicitud en que se pide que el señor Secretario certifique la asistencia de un señor Diputado a algunas sesiones.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ha llegado á la Mesa una solicitud por la que se pide que el señor Secretario de la Cámara dé un certificado.

Si no hay oposición, se dará el certificado pedido. Va á procederse á la elección de Mesa directiva.

El resultado del escrutinio entre 45 votantes, siendo 26 la mayoría absoluta, fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Zegers don Julio.....	40 votos
" " Matte don Eduardo.....	1 "
En blanco.....	4 "
<hr/>	
Total.....	45 votos

S. E. DE D.

PARA PRIMER VICEPRESIDENTE

Por el señor Arlegui Rodríguez don Javier.....	42 votos
" " Por el señor Irarrázaval don Carlos.....	1 "
En blanco.....	2 "
<hr/>	
Total.....	45 votos

PARA SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Por el señor Barrios don Alejo.....	43 votos
En blanco.....	2 "
<hr/>	
Total.....	45 votos

El señor ZEGERS (Presidente).—Quedan, en consecuencia, elegidos: primer Vicepresidente el señor Arlegui, segundo Vicepresidente el señor Barrios, y Presidente el que habla.

El honorable Ministro del Interior me había pedido la palabra antes de la orden del día. Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—En la sesión del sábado próximo pasado, el honorable Diputado por Caupolicán denunció á la Cámara ciertos abusos que se decían cometidos por un subdelegado de Chillán; al mismo tiempo el señor Diputado me enviaba el periódico en que aparecía la relación de esos abusos, y me pedía que provocara la correspondiente investigación.

Me es satisfactorio comunicar ahora á la Cámara que el denuncia referido no tenía fundamentos, pues el mismo diario en que el honorable Diputado de Caupolicán recogió sus informaciones, ha publicado una rectificación acerca de aquellos sucesos, deslizando de toda culpabilidad al subdelegado acusado. Debo advertir que el Intendente de Chillán, el día seis de este mes, es decir antes que el señor Jordán hiciera el denuncia, había llamado la atención de la justicia á consecuencia de la relación del diario aludido, y provocado la inmediata formación del sumario. Es verdad que ha sido muerto un individuo, y se sigue un sumario por esta causa; pero el subdelegado, que parecía comprometido en dicho suceso, resulta completamente ajeno á él.

Se dió por terminado el incidente.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido la palabra, antes de la orden del día.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de Curicó.

El señor DIAZ BESOAIN.—Acaba de darse cuenta de una moción del honorable señor González Errázuriz relativa á elecciones, y desearía en primer lugar saber del honorable Ministro del Interior si por la moción referida, por su naturaleza, estaría de hecho incluida entre los asuntos de que pueda ocuparse la Cámara en el presente período de sesiones; y en segundo lugar, si fuera necesario pedir su inclusión en la convocatoria, rogaría al señor Ministro me contestase si habría inconveniente para llenar ese requisito.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—El Consejo de Estado, en su próxima sesión, se ocupará de un proyecto referente al nombramiento de mesas

receptoras, y tomará en cuenta el que ha presentado el honorable Diputado por M-dipilla.

El señor ZEGERS (Presidente).—La Comisión, á su tiempo, podrá estudiar ambos proyectos.

Se dió por terminado el incidente.

El señor JORDAN.—Suplico al honorable Ministro de Justicia que tenga á bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión, entre los asuntos de la presente convocatoria, de un proyecto que divide el Juzgado de letras de Caupeolcán.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Solicitaré la inclusión que indica el señor Diputado.

El señor JORDAN.—Doy las gracias al señor Ministro.

Se dió por terminado el incidente.

El señor CRISTI.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el señor Diputado de la Lígua.

El señor CRISTI.—En la sesión del martes próximo pasado, el honorable Diputado de Linares pidió que se mandasen publicar ciertos documentos remitidos á la Cámara por el señor Ministro de Justicia referentes al fiscal de la Corte de Valparaíso. No me hallé presente en ese momento y no pude por lo tanto oír los fundamentos en que el honorable Diputado fundaba su petición; pero en la reseña que de la sesión aludida dió el diario *El Ferrocarril*, he leído lo siguiente:

«El señor EDWARDS (don Eduardo) — Pediría que también se publicase el informe rendido por la Corte de Apelaciones de Valparaíso sobre la conducta del fiscal de ese mismo tribunal. El informe justifica todos los actos del funcionario indicado, y así como los cargos que se le hicieron fueron públicos, así debe ser pública la justificación.»

Consulté al señor Diputado por Linares sobre si esta versión de sus conceptos era exacta, y Su Señoría me contestó afirmativamente.

Apelo á los acuerdos de mis honorables colegas para determinar si, cuando solicité del señor Ministro de Justicia que se hiciera enviar un estado de las causas pasadas en vista al fiscal de la Corte de Valparaíso, formulé contra ese funcionario cargo alguno. Estoy cierto de que no se me podría atribuir semejante cosa.

Yo pedí esos antecedentes con motivo del enorme atraso que sufría el despacho de las causas pasadas al fiscal, y fui bien explícito al observar que mi petición no tenía otro objeto que el de saber si el retardo se originaba por no existir en la Corte de Valparaíso sino una fiscalía, y por ser insuficiente el personal de este servicio.

Recojo las afirmaciones del señor Diputado de Linares porque considero que sólo afectan al que habla, único Diputado que pudo haber hecho cargos al referido fiscal, pues el incidente terminó inmediatamente después de la petición de datos.

Pero, prescindiendo de esta cuestión, y pasando al examen de los documentos enviados por la Corte de Valparaíso, que, según el señor Diputado de Linares, tan favorables son al fiscal á quien Su Señoría desea vindicar, por mi parte creo que lejos de ser esos antecedentes una justificación del celo y la diligencia del funcionario que me ocupa, revelan que es más bien rehacio en el desempeño de sus obligaciones.

De las causas pasadas en vista al fiscal de la Corte de Valparaíso quedaron sin despachar en el mes de Marzo del año en curso seis, de las que son criminales cinco y una se refiere á un reclamo de patentes; en el mes de Abril, siete causas criminales y una civil; en Mayo, ocho causas, de éstas siete criminales, y dos civiles, una de las cuales es de posesión efectiva de herencia. Pendiente del dictamen del fiscal, existe hoy una causa (recurso de hecho) que fué pasada en vista el 2 de Diciembre de 1892.

De las causas civiles mandadas en vista, y que alcanzan apenas á diecinueve, sólo han sido despachadas siete, quedando doce sin despachar.

No se desprende, pues, de estos datos, consignados en el informe de la Ilustre Corte de Valparaíso, que el fiscal sea un funcionario activo y laborioso; antes bien, ellos acusan un empleado tardío y negligente en el cumplimiento de sus deberes. El término medio de las causas despachadas por él, en el espacio de nueve meses, no pasan de dos al día; en las Cortes de Santiago, que oyen la relación de los procesos y los alegatos de los defensores, para dar después su sentencia, se resuelven diariamente cinco ó seis juicios, hay aquí fiscales que informan hasta sobre treinta causas en un día. Ya sabe la Cámara que el de la Corte de Valparaíso no redacta más de dos vistas diarias, y que un recurso de hecho, sometido á su dictamen el 2 de Diciembre de 1892, no ha sido aún informado.

Según la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, corresponde á la Corte respectiva velar sobre la conducta de sus subalternos. Sería el caso de hacer uso de esta atribución, ya que el informe de ese tribunal no es tan favorable al fiscal, como el que este mismo funcionario ha remitido al Ministerio, para sincerarse de su propia conducta.

Parece que los cargos que el honorable señor Edwards cree haberme oído expresar contra ese empleado, han sido recogidos por él, pues en su nota aconseja «á los que se consideren perjudicados por sus procedimientos, que ocurran ante el Tribunal competente.» No soy yo de los perjudicados á que alude el señor fiscal. Creo que el perjudicado realmente es el servicio público, y por eso termino manifestando la esperanza de que mis palabras contribuyan á mejorar ese servicio, á cuyo fin llamo la atención del señor Ministro de Justicia. Si Su Señoría, impuesto de los datos enviados por la Corte de Valparaíso, estima que efectivamente hay retardo en el despacho de las causas pasadas en vista al fiscal, confío en que él se servirá hacer presente á la Corte esa deficiencia en la administración de justicia, para que dicho tribunal le proponga los remedios adecuados.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Cuando el señor Diputado de la Lígua solicitó los datos relativos á la Corte de Valparaíso, se expresó claramente en el sentido de atribuir al fiscal de esa Corte el atraso que sufrían las causas sometidas á su conocimiento. Me parece que este es un cargo manifiesto y concreto.

El señor CRISTI.—Ahora he aducido cargos concretos; entonces nó.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—La Cámara juzgará cuál era el ánimo del honorable Diputado

por la Ligua al pedir en una sesión pasada ciertos datos sobre el estado de las causas en poder del señor fiscal de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

El despacho de quinientas y tantas causas que hoy llegan á seiscientas, es suficiente prueba de la laboriosidad del expresado fiscal.

Da la libertad que los fiscales tienen para juzgar sobre la urgencia de las causas sometidas á su consideración, es lógico y por esto no merece censura sino aplauso el citado funcionario; es lógico, digo, que las vistas hayan recaído de preferencia en asuntos criminales, puesto que tratándose de personas privadas de la libertad, es siempre urgente saber si hay ó no motivo para la prisión del presunto reo.

Por otra parte, entre las vistas desechadas por el fiscal de la Corte de Valparaíso hay algunas de mucha entidad y consideración como, por ejemplo, la que dictó sobre ciertos actos ilegítimos del juez letrado de la Ligua. Recuerdo que aquella vista fué considerada en documentos tan concienzudos, que la Ilma. Corte de Valparaíso acordó remitirla al señor Ministro de Justicia para que tomara las medidas que creyere conveniente.

Por otra parte, el sobrante de causa por despachar que existe en poder del fiscal de la Corte de Valparaíso, sólo excede en seis el número de causas ingresadas en el último mes.

Es, pues, indispensable restablecer las cosas á su debido terreno y levantar como levantó el cargo hecho al empleado á que se ha referido el señor Cristi.

Se dió por terminado el incidente.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el señor Diputado de Copiapó.

El señor ROBINET.—A propósito de una pregunta dirigida por el señor Diputado por Valdivia al señor Ministro de Justicia, sobre el estado de un juicio iniciado contra el Fisco por los herederos del señor Waddington, pregunta que el señor Ministro contestó diciendo que la demanda se había entablado, y que la había contestado el promotor fiscal, yo pronuncié una frase recomendando á Su Señoría que vigilase á este funcionario, pues la defensa de los derechos del Fisco había sido siempre desgraciada.

Mi observación, publicada aisladamente en los periódicos, me hace aparecer como censurando al promotor fiscal que hoy tiene en manos aquella causa. Yo no he podido referirme á dicho funcionario sino á la defensa del Fisco en general, y sobre todo á los promotores fiscales anteriores.

El señor ZEGERS (Presidente).—Corresponde continuar la discusión del proyecto sobre comunas; pero, faltando pocos minutos para entrar en la segunda hora, creo preferible que pasemos desde luego á los presupuestos, quedando para otra sesión el mencionado proyecto.

Así se hará.

En segunda discusión la partida 3.^a del presupuesto de Instrucción Pública, Instituto Nacional.

El señor SECRETARIO.—Hay sobre esta partida dos indicaciones. Una es del señor Ministro de Instrucción Pública para redactar los ítem 11 y 12 en esta forma:

«Ítem 11. Sueldo de tres profesores de historia

antigua, griega y romana, con quinientos pesos cada uno, 1,500.

Ítem 12. Sueldo de dos profesores de álgebra y geometría, en ochocientos pesos cada uno, 1,600.»

La otra indicación es del señor Robinet para que se mantenga el ítem 60, sueldo del inspector general de medio-pupilos, en la forma que tiene en el presupuesto vigente, esto es, en dos mil seiscientos pesos.

El señor PINTO (Ministro de Instrucción Pública).—Me permito enviar á la Mesa una nota del Rector del Instituto Nacional en que se satisfacen las preguntas hechas ayer por los señores Diputados por Castro y Caupolicán respecto del número de alumnos internos, externos y medio-pupilos que ha habido durante el año.

El señor SECRETARIO.—Dice así la nota:

«Santiago, 14 de Diciembre de 1894.—La matrícula en el Instituto Nacional durante el presente año ha ascendido á 1,608 alumnos, que se distribuyen del modo siguiente:

Externos.....	1,116
Medio-pupilos.....	273
Internos.....	218

Debo manifestar á V. S. que del total del número de alumnos arriba indicados es necesario disminuir más ó menos un cinco por ciento por haberse retirado algunos de ellos del Instituto.

A consecuencia de las pocas comodidades que presta el edificio de este establecimiento, no ha sido posible aceptar á todos los jóvenes que solicitan incorporarse.

En mejores condiciones, no trepido en asegurar á V. S. que el número de educandos podría haber ascendido á dos mil, á juzgar por las numerosísimas solicitudes de admisión que se han presentado y que no ha sido posible atender por la razón arriba indicada.

En lo anterior creo dejar contestado el oficio de V. S. de esta misma fecha.

Dios guarde á V. S.—*J. N. Espejo.*»

El señor DIAZ GALLEGO.—Ayer cuando tuve el honor de pedir segunda discusión para esta partida, lo hice con el propósito de llamar la atención, tanto del señor Ministro como de la Cámara, hacia las condiciones, ya del todo deficientes, del local en que funciona el Instituto Nacional.

Como lo expresa el rector del establecimiento en su nota, la insuficiencia del local no permite dar colocación á todos los solicitantes que acuden para ser admitidos como internos ó medio-pupilos.

Yo deseaba saber si por parte del Gobierno se piensa adoptar algún temperamento para remediar esta situación, como podría ser el de tomar algún local aparte para internado, ya que el edificio que se construía para este objeto está inconcluso.

La instrucción pública es para el Estado una atención preferente, y no cabe omitir gasto cuando se trata de hacer algo que tienda á su mejoramiento.

Desearía, pues, saber si hay el propósito de incluir en esta partida algún ítem para efectuar en el edificio del Instituto las reparaciones que necesita con urgencia.

El señor PINTO (Ministro de Instrucción Pública).—En realidad, el edificio en que funciona el

Instituto Nacional deja ya mucho que desear. El número de los alumnos del establecimiento ha crecido considerablemente en los últimos años, y como se sabe, el edificio viene sirviendo desde muchos años atrás.

Reconociendo el Gobierno la necesidad que hay de efectuar algunas reformas en ese edificio, ha dado orden últimamente de formar un presupuesto para las reparaciones más urgentes que haya que hacer.

Indudablemente el edificio necesita experimentar transformaciones de importancia, pero el Gobierno no ha podido por ahora pensar en ello por la situación del Erario.

De todas maneras, hay el propósito de llevar á cabo paulatinamente esos trabajos en conformidad á un plan general de reconstrucción; y seguramente desde el año próximo empezarán á consultarse en los presupuestos los fondos necesarios para tal fin.

El señor JORDAN.—En la última sesión me permití pedir segunda discusión para el ítem 60 de esta partida, que consulta el sueldo del inspector general de medio-pupilos, á fin de proporcionarme los datos necesarios para fundar mi voto, que será favorable, como lo expresé ayer, al ítem referido en la forma en que ha venido del Senado.

La Comisión mixta de presupuestos, al proponer el aumento del sueldo del inspector general de medio-pupilos en 400 pesos anuales, tomó en cuenta no sólo la laboriosidad de ese empleado y el recargo de trabajo que pesa sobre él, sino también la circunstancia de que la sección de medio-pupilos no impone un solo centavo de desembolso al Erario público, y deja, por el contrario, un sobrante, como voy á demostrarlo pronto.

Antes debo decir que respecto del vicerrector y del inspector general de externos, militan las mismas razones para aumentar la remuneración que les corresponde; pero el hecho es que no se ha propuesto este aumento que yo no tendría inconveniente para votar.

Sin embargo, esto no puede ser causa para negarse á aceptar el aumento pedido á favor de otro empleado que cumple ejemplarmente su deber y que atiende labores realmente pesadas.

Voy á manifestar á la Cámara cómo es que la sección de medio-pupilos no demanda gasto al Erario público:

Los alumnos en ella matriculados son.....	273
Asistencia.....	248
De éstos son agraciados con beca.....	12
En consecuencia, pagan pensión.....	236
Suponiendo que por lo menos haya este número para el año entrante, á razón de 150 pesos anuales, como se ha decretado últimamente, se tendrá una entrada por esta sección de.....	\$ 35,400

Los presupuestos consignan como gastos de la sección para 1894 los siguientes:

Sostenimiento de la sección, alimento, etc.	\$ 15,000
Sueldo del inspector general.....	2,600
Id. de cuatro inspectores, con 780 pesos cada uno.....	3,120

Id. de un subinspector.....	\$ 480
Id. de un escribiente.....	500

Total de gastos..... \$ 21,700

Queda, por consiguiente, á favor del Fisco un saldo líquido de..... \$ 13,700

En estas condiciones creo que no será un gran pecado deducir de este saldo 400 pesos al año para aumentar el sueldo del jefe de esa sección, que, como he dicho, sabe mantenerla en un pie que hace honor al establecimiento y al país.

Se ha dicho que, aumentado este sueldo, se le deja en condición superior análoga á los que corresponden á otros empleados que tienen mayor trabajo y responsabilidad. Mis informaciones me permiten rectificar esta aseveración.

El inspector general de externos es al mismo tiempo profesor y gana un sueldo que, con la gratificación respectiva, asciende á 5,560 pesos.

El vicerrector desempeña también algunas clases y goza de una renta de 4,000 pesos.

Ya ve el honorable Diputado por Copiapó como en ningún caso el inspector general de medio-pupilos queda en condición más ventajosa que éstos ú otros empleados.

Mantengo, pues, por las consideraciones que he expuesto, mi opinión en favor del ítem del Senado, que no hace sino acordar un pequeño aumento á un empleado que tiene hoy un sueldo desproporcionado á sus labores y merecimientos.

Repito, para terminar, que este aumento va á deducirse del saldo á favor del Fisco que arroja el presupuesto de la sección de medio-pupilos.

El señor ROBINET.—Después de la exposición hecha por el honorable Diputado por Caupolicán, poco me queda, por mi parte, que añadir, si no es para explicar un tanto mi oposición al aumento del ítem 60.

Como ha visto la Cámara por la nota del rector del establecimiento, los datos que ayer manifesté respecto del número de alumnos, eran perfectamente exactos, y se referían, no á la matrícula, sino á la asistencia media, que es lo real.

Hoy, el honorable Diputado por Caupolicán ha confirmado aún más mi afirmación respecto de que el aumento del ítem 60 había sido acordado por la Comisión mixta, no por indicación del rector del establecimiento ó del Gobierno, sino en vista de datos particulares recogidos por ella.

El honorable Diputado no ha destruído tampoco mis observaciones respecto de la falta de equidad y de lógica que habría en aumentar el sueldo del inspector general de medio-pupilos, dejando en el pie que hoy tienen los que corresponden al vicerrector y al inspector general de externos, empleados que tienen á su cargo funciones de mayor responsabilidad y más laboriosas que aquél.

Insisto, pues, en mi indicación para mantener el ítem 60 en la forma actual, esto es, en 2,600 pesos.

Antes de terminar, debo hacer presente que yo no participo de la creencia del honorable Diputado por Caupolicán respecto de que solo al inspector general de medio-pupilos se deba el estado floreciente de esa sección.

En ello influye de un modo muy principal la enseñanza de que en esa sección se da por profesores que han puesto en planta el sistema concéntrico, con excelentes resultados.

El señor JORDAN.—Debo rectificar á mi honorable amigo el señor Diputado por Copiapó. Yo no he creído ni sostenido que únicamente al inspector general de medio-pupilos se deba el estado floreciente de esa sección. Creo que este empleado coopera eficazmente á ello.

Visité con frecuencia ese establecimiento, señor Presidente. Tengo respeto y cariño por él, pues ahí recibí mi educación; y en mis frecuentes visitas he podido imponerme que, desde el rector hasta el último empleado, se esfuerzan en mejorar día á día el establecimiento, tratando de mantener á la altura conveniente la reputación que le ha dado el haber sabido formar tantos ciudadanos distinguidos que son hoy orgullo de la patria.

El señor PINTO (Ministro de Instrucción Pública).—Deseo hacer una pequeña rectificación al honorable Diputado por Cauquicán. El presupuesto del Instituto Nacional no arroja hoy sobrante alguno á favor del Fisco, como lo cree Su Señoría. La prueba de ello está en que últimamente ha habido que aumentar la pensión de los alumnos para mejorar la calidad de la comita, que suscitaba reclamaciones. Es evidente que, si hubiera existido sobrante, no se habría apelado á esta medida.

Debo reiterar, por último, algo que ha expresado ya, y es que el aumento del sueldo del inspector general de medio-pupilos no se propuso por la Comisión mixta en vista de una petición del rector del establecimiento, apoyada por el Gobierno, sino por iniciativa de la misma Comisión.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida con el voto en contra del señor Díaz Besoain en la parte referente al intercalo.

Se dió igualmente por aprobada la indicación del señor Ministro de Instrucción Pública referente á los ítem 11 y 12.

Puesta en votación la indicación del señor Robinet para mantener el ítem 60 en la cantidad de 2,600 pesos, fué aprobada por 25 votos contra 11.

Se puso en segunda discusión la partida 133, «Construcción de edificios»

El señor GAZITUA.—En la última sesión preguntaba al honorable Ministro de Instrucción Pública si el ítem 1 de 100,000 pesos de esta partida se iba á dedicar á la iniciación de nuevas construcciones para escuelas ó á mantener la conservación y terminar las iniciadas; porque en el primer caso votaría en contra de la partida.

El honorable Ministro ha contestado que este ítem es para terminar las construcciones existentes. De acuerdo con esta declaración, hago indicación para que se glose la partida en esta forma:

«Para terminación de las construcciones de escuelas, etc., 100,000 pesos.»

Voy á insinuar ligeramente á la Cámara las razones en que apoyo esta indicación.

En el mes de Diciembre de 1891, al discutirse los presupuestos para 1892 presentados por el Gabinete de coalición, me permitió la Cámara que le recuerde que esos presupuestos no encontraron oposición al-

guna, ni aun la fiscalización que debe ejercer todo miembro de la Cámara.

Me cupo la desgracia ó el honor de encontrarme solo en la enérgica y tenaz fiscalización que hice al voto de esos presupuestos.

Los boletines de sesiones consignan la exposición de mis doctrinas económicas tendentes á la abolición del curso forzoso y restablecimiento de la circulación metálica, y manifiestan que para alcanzar tan anhelado fin es indispensable la economía en los presupuestos y especialmente el cercenamiento absoluto de las obras de construcción, de cualquier Ministerio que fueran, porque no dan una reproducción del capital invertido ó un aumento de la capacidad productora del país.

No reproduciré hoy esas ideas. Me limitaré á citar números que son muy elocuentes.

El presupuesto para 1892, en la partida 22, correspondiente á construcción de cárceles, consigna la cantidad de 916,000 pesos, habiendo cercenado la Cámara cerca de medio millón del presupuesto presentado por el Gobierno.

Para 1893 votó 350,000 pesos y para 1894 la suma de 235 000.

Para construcción de escuelas en 1892 se votó la suma de 1.180,000 pesos. Para 1893 la cantidad de 285,000 pesos; y esta misma partida para 1894, se propone por el Gobierno en 150,000 pesos.

La Cámara puede apreciar, de un solo golpe de vista, cuánto hemos emmendado el rumbo, y que las oposiciones, cuando se hacen con ánimo levantado y propósito verdadero de servir al país, aunque sin obtener el triunfo momentáneo, llegan al fin á producir saludables efectos.

El señor VIAL UGARTE.—Su Señoría ha merecido bien de la patria.

El señor GAZITUA.—Jamás, al exponer y apoyar mis ideas, me han guiado ni el deseo de obtener los aplausos de mis honorables colegas, ni buscar popularidad fuera de la Cámara, sino satisfacer los dictados ineludibles de mi conciencia.

El honorable Diputado por Valdivia se ha complacido, en la sesión anterior, en presentarme como enemigo de la instrucción pública y especialmente de la educación primaria que recibe el pueblo.

No necesito justificarme ante la Cámara. Parece que el honorable Diputado, al tergiversar por completo mis ideas, hubiera querido adquirir—and permítame la Cámara la expresión—gloria barata.

Concluyo manifestando que votaré la partida con la glosa indicada y me opondré al aumento de 135,000 pesos votados por el Senado para construcciones de los liceos de Concepción y Waddington de Valparaíso.

El señor MONTT (don Enrique).—Estoy verdaderamente asombrado y conmovido, señor Presidente, de la considerable influencia que ejerce sobre la Cámara el honorable Diputado por Aneud.

Según ha tenido á bien manifestarlo Su Señoría, el presupuesto de los gastos públicos ha disminuído grandemente merced á su actitud enérgica y á la exposición de sus novísimas teorías en ciencia económica.

Su Señoría puede perseverar en tan noble actitud, aguardando tranquilo el fallo de la opinión, siempre

justiciero para las grandes virtudes y los grandes servicios.

En el desarrollo de sus opiniones financieras, ha de llegar Su Señoría, yo lo espero, á pedir la supresión total de los presupuestos, como la expresión más acabada de las economías que una Nación puede realizar. Tenga seguro el honorable Diputado que nadie querrá disputarle esa legítima gloria.

Entre tanto, me permitirá Su Señoría sostener, como sostuve en la sesión última, que es posible llegar á la conversión y al arreglo de la situación financiera del país sin descuidar otras atenciones importantísimas, como es, en primer término, la de la instrucción primaria, que es indispensable fomentar y extender á costa de cualquier sacrificio. Como no lo ignora la Cámara, la proporción de las personas que saben leer y escribir, es, entre nosotros, lamentablemente reducida.

El honorable Diputado de la agrupación puede pensar que el hacer presente estas premiosas necesidades y esforzarse por levantar el nivel intelectual de nuestro pueblo por medio de la instrucción, es tratar de procurarse gloria barata; pero el Diputado de Valdivia considera que es una verdadera necesidad y que es deber de la Cámara y del Gobierno atenderla debidamente.

Y así como esta necesidad hay muchas otras que no pueden desatenderse, sin cometer un error grave y funesto que sería de difícil reparación.

No deseo, señor Presidente, prolongar la discusión de esta partida y termino, expresando que no acepto el cambio de glosa propuesto por el honorable Diputado por Ancud, por estimar que ello importaría atar en esta materia las manos al Gobierno.

El señor PINTO (Ministro de Instrucción Pública).—Yo había traído á la Cámara, señor Presidente, algunos datos relativos á las construcciones que es necesario atender con la suma que se consulta en esta partida, porque, en la sesión pasada, me retiré bajo la impresión de que el honorable Diputado de Ancud creía que aquella suma era demasiado abultada.

Hoy, felizmente, he vuelto á oír al honorable Diputado y creo que Su Señoría no abraza semejante idea, pues la partida ha sido considerablemente reducida en los últimos años, debiéndose ello en gran parte al tenaz esfuerzo del honorable Diputado, esfuerzo que yo, por mi parte, considero patriótico y discreto.

Pero he tomado la palabra, señor Presidente, para oponerme á la indicación del mismo honorable Diputado á pesar de que reconozco los buenos propósitos que la inspiran, porque, á mi juicio, ella á nada conduce: según los datos que tengo á la mano, la suma consultada no alcanzará sino para atender las necesidades más urgentes y que sería perjudicial dejar abandonadas.

Tengo á la mano la lista de las escuelas que no han sido aún terminadas, y de las que necesitan algunas reparaciones.

La suma indispensable para hacer estas reparaciones y terminar los edificios en actual construcción, llegaría á 600,000 pesos; de manera que con la cantidad que figura en el presupuesto sólo se podría atender las necesidades más urgentes, y se harán algunas construcciones de poco valor pero que son impostergables.

En realidad, la partida referente á las obras públicas de este Ministerio, no puede ser más reducida; y es necesario palpar las urgentes necesidades que se hacen sentir para darse cabal cuenta de la exigüidad de tales recursos.

La persona que palpa las premiosas exigencias de esta rama del servicio público que responde á una de las funciones más importantes del Estado, sufre, verdaderamente, al ver que no es posible satisfacerlas; tantas son las necesidades que no pueden ser atendidas como debieran serlo.

Por estas consideraciones yo rogaría á la Cámara que aceptara la redacción de esta partida tal como está en el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno, y que, en consecuencia, rechace la redacción propuesta por el honorable Diputado de Ancud.

El señor ROBINET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el honorable Diputado de Copiapó.

El señor ROBINET.—La he pedido únicamente para recordar al honorable Diputado de Ancud, señor Gazitúa, que con los 150,000 pesos que figuran en esta partida sólo se podrán atender de una manera sumamente deficiente y mezquina las necesidades más imperiosas que, respecto del servicio de instrucción primaria, se hacen sentir.

Es sabido que hay muchas escuelas que no han sido terminadas completamente: algunas hay sin techos y á otras les falta sólo la última mano, por decirlo así; y es indispensable dar los fondos suficientes á fin de habilitar estas construcciones para que puedan prestar los importantísimos servicios á que están llamadas.

Lo que no acepto, son los gastos á trocheoche; es ese espíritu de malversar los fondos públicos en gastos inútiles, que ha sido como echar al mar ingentes capitales que habrían podido emplearse provechosamente en obras reproductivas, como serían, por ejemplo, todas aquellas que están destinadas al fomento de la educación del pueblo.

Y es esto último lo que ha contemplado la partida en discusión y á la cual el señor Diputado por la agrupación, dado el espíritu de progreso que lo anima, debería dar su voto.

El señor ZEGERS (Presidente).—El señor Diputado de Ancud no se ha opuesto, en la sesión de hoy, á la partida; se ha limitado á pedir que se modifique la glosa.

El señor ROBINET.—Está bien, señor Presidente; pero, en todo caso, se reconocerá que la indicación del honorable Diputado de Ancud tiende á impedir que en departamentos de reciente creación ó en puntos en donde sea indispensable construir una escuela, no pueda hacerse. En el departamento de Marilúan, por ejemplo, de reciente creación, si se aprobara la indicación del señor Diputado, no podrían emprenderse obras de ningún género en favor de la instrucción popular. ¿No sería reproductivo el capital que se invirtiera en la construcción de una escuela en ese departamento? Creo que nadie en el país podrá atreverse á decir que semejante gasto es inútil. A mi manera de ver, es ésta la mejor conversión que se puede hacer, la de crear ciudadanos capaces de hacer la felicidad de la patria en lugar de masas ig-

norantes que desconocen sus derechos y sus obligaciones. Yo anhelo esta conversión para mi país, y creo que, para verificarla, jamás debemos escatimar los dineros del Estado ni esfuerzo alguno del Gobierno ni del Congreso.

Por estas consideraciones yo daré mi voto á la partida en la forma que ha sido aprobada por el Honorable Senado.

El señor GAZITÚA.—Es muy fácil formar castillos en el aire como los que acaba de hacer el honorable Diputado por Copiapó, atribuyendo á otro Diputado lo que no ha pasado por su imaginación, y sólo para darse el placer de cantar una loa en favor de un bello ideal.

Bien claro he manifestado cuál ha sido mi espíritu al oponerme á la redacción de la glosa de la partida que discutimos: no quiero que se emprendan nuevas construcciones en el país, creo que no debemos emprender obra alguna que no sea de carácter reproductivo, y que todo nuestro anhelo debe ser el ir resueltamente á la abolición del curso forzoso. Muy lejos ha estado de mi ánimo poner obstáculos á la instrucción pública de mi país, de la cual soy ardiente partidario; lo que yo deseo es que no se pongan partidas en globo sin una restricción que le impida á un miembro influyente del Congreso ó á un amigo íntimo de un Ministro conseguir sumas considerables para hacer construcciones suntuosas en un departamento dado mientras otros carecen de lo estrictamente indispensable.

Yo deseo que quede constancia de mi voto adverso á todo presupuesto que venga en esa forma para salvar mi responsabilidad, responsabilidad que también afecta á todos los Diputados que, en otras ocasiones, han votado ingentes sumas para construcciones públicas, y que algún día habrán de arrepentirse de ese voto y declarar que se han equivocado.

Concluyo, señor Presidente, afirmando, una vez mas, que no me he opuesto á la partida siempre que con la suma en ella consultada se trate de salvar los edificios en construcción de una ruina probable, y que sólo deseo que no se emprendan nuevas construcciones públicas.

El señor JORDAN.—Por mi parte, aceptaré la redacción de la glosa en la forma propuesta por el honorable Diputado por Ancud y sólo votaré la partida en atención á que tengo confianza en que el honorable Ministro de Instrucción Pública no distraerá un solo centavo de la cantidad en ella consultada en ejecutar nuevas construcciones sino en concluir las ya comenzadas.

Yo no puedo aceptar tampoco el espíritu que ha dominado en la administración de ejecutar gran número de obras públicas, y, sobre todo, de un lujo que no guarda armonía con las entradas del país ni con las necesidades de las poblaciones. Conozco grandes escuelas edificadas en ciudades de pequeña importancia, ó de escaso número de habitantes; escuelas con capacidad para doscientos alumnos cuando la asistencia media sólo alcanza á veinte muchachos. Lo que necesitamos en este país son escuelas baratas, no escuelas-palacios; necesitamos propender á aumentar el número de las escuelas y aprovechar bien la circunstancia de que el servicio de instrucción primaria correrá, desde el año próximo, á cargo de

las comunas, para que al lado de una escuela municipal vaya una costeada por el Fisco y que existan tantas escuelas como miles de habitantes haya en el país.

Estoy muy lejos de aceptar, por otra parte, el criterio generalmente observado por la Cámara durante la discusión de los presupuestos, dando mucho dinero para ciertos servicios y negándosele casi por completo á otros. Así, por ejemplo, se ha descuidado atender las necesidades de la Beneficencia; y esto lo he observado con verdadero pesar porque son los hospitales los que salvan á nuestras clases proletarias de las enfermedades y de la muerte, los que dan la vida y la salud á ese pueblo que tanto se sacrifica en las tareas de la industria como en los campos de batalla.

Yo creo que cuanto se gaste en la Beneficencia del país es capital reproductivo, y he sentido profundamente que la Cámara haya negado unos cuantos pesos á aquellos que acrecientan los recursos del país, aumentando su producción y su riqueza.

Concluyo, pues, declarando que daré mi voto á la partida en la confianza de que el señor Ministro de Instrucción Pública no la destinará á hacer nuevas construcciones.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pediría que se votaran separadamente los ítem agregados por el Honorable Senado.

El señor ZEGERS (Presidente).—Como nadie se ha opuesto, daremos por aprobada la partida.

Aprobada.

En votación la indicación del honorable Diputado por Ancud.

El señor VIAL UGARTE.—¿Es sólo cambio de la glosa de la partida?

El señor ZEGERS (Presidente).—Sí, señor Diputado.

Fuó desechada por 27 votos contra 5.

Puestos en votación los ítem agregados por el Honorable Senado, para ensanche del liceo de Concepción el uno, y para terminar el liceo niñas de Valparaíso, el otro, fueron desechados por 22 votos contra 10.

Se pasó á tratar del presupuesto en oro y fueron aprobadas sin debate las siguientes partidas:

«Partida 1.^a—Universidad.»

«Partida 2.^a—Instituto Pedagógico.»

«Partida 3.^a—Museos.»

«Partida 4.^a—Escuela Normal de Preceptores de Santiago.»

«Partida 5.^a—Escuela Normal de Preceptoras de Santiago.»

«Partida 6.^a—Escuela Normal de Preceptoras de la Serena.»

«Partida 7.^a—Escuela Normal de Preceptores de Chillán.»

«Partida 8.^a—Escuela Normal de Preceptoras del Sur.»

«Partida 9.^a—Pensionistas.»

«Partida 10.—Instituto Carlos Waddington.»

«Partida 11.—Conservatorio Nacional de Música.»

«Partida 12.—Instituto de Sordomudos.»

«Partida 13.—Gastos diversos.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Ha terminado

la discusión del presupuesto de Instrucción Pública. Pasaremos al presupuesto de Hacienda.

Fueron aprobadas sin debate las partidas siguientes:

- «Partida 1.^a—Secretaría de Hacienda.»
- «Partida 2.^a—Tribunal de Cuentas.»
- «Partida 3.^a—Dirección de Contabilidad.»
- «Partida 4.^a—Casa de Moneda.»
- «Partida 5.^a—Dirección del Tesoro.»
- «Partida 6.^a—Tesorería Fiscal de Santiago.»
- «Partida 7.^a—Tesorería Fiscal de Valparaíso.»

Se puso en discusión la partida 8.^a, Tesorería Fiscal de Tacna.

El señor ROBINET.—El Senado ha suprimido el ítem 3.^o, sueldo del oficial segundo, y el ítem 5.^o, gastos de escritorio. Comunicaciones que he recibido de Tacna me expresan que es necesario mantener esos ítem indispensables para el buen servicio, pues el trabajo de la oficina es de mucha consideración. No tengo otros datos sobre el particular, pero me parece que el honorable Ministro de Hacienda ha de poder ilustrar a la Cámara en esta materia.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—En el ítem 3.^o sólo se consulta el sueldo de un oficial segundo porque se cree que la Tesorería de Tacna podrá marchar perfectamente con ese solo oficial, que ganará dos mil pesos al año.

Aquella Tesorería no tiene un trabajo superior al de otras, de análoga categoría, y como hay otras de igual categoría que no cuentan con ningún oficial auxiliar.

El ítem 5.^o se ha suprimido también porque hay una oficina encargada de suministrar a todas las tesorías dependientes del Ministerio de Hacienda los artículos de escritorio que necesitan.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si no se exige votación, quedará aprobada la partida.

Aprobada.

El señor ROBINET.—Con mi voto en contra en lo que se refiere a la supresión de los ítem 3.^o y 5.^o

El señor ZEGERS (Presidente).—Se han suprimido por las razones dadas por el señor Ministro de Hacienda.

Si no hay oposición, quedará aprobada con el voto en contra de Su Señoría.

Aprobada.

Sin debate se aprobó la partida 9.^a, Tesorería Fiscal de Temuco.

Se puso en discusión la partida 10, Tesorerías fiscales.

El señor RODRIGUEZ HERRERA.—Voy a llamar la atención del honorable Ministro de Hacienda al ítem 50, que consulta la suma de setecientos veinte pesos para arriendo de casa en que funciona la Tesorería Fiscal Vichuquén.

El año pasado tuve ocasión de oponerme a esta misma partida, como lo hago ahora.

Debo advertir que en Vichuquén el Fisco posee una casa en que siempre ha funcionado la Tesorería Fiscal.

Solo el año 93 se innovó, arrendándose con este objeto una de las mejores casas de la localidad, que producía al Tesoro más de lo que pagaba por ella.

Por estas razones, me opuse a la aprobación de este ítem; y el honorable Ministro de Hacienda, después

haber tomado los datos necesarios ordenó que la Tesorería se trasladara a la antigua casa, en donde supongo que se encuentra.

Por consiguiente, no considero necesario que se consulte este ítem, siendo la casa que el Fisco posee suficiente para la oficina y la familia del tesorero.

Me opondré, por las razones expresadas, a la aprobación del ítem 50.

El señor DIAZ BESOAIN.—Como lo acaba de hacer presente el honorable Diputado señor Rodríguez, el Fisco posee en Vichuquén una casa de su propiedad en que se encuentra la oficina de la Tesorería Fiscal. Pero esta casa está en muy mal estado, casi inhabitable, y por tal razón el antecesor del honorable Ministro de Hacienda decretó que se consultara para arriendo de casa la cantidad de setecientos veinte pesos, entretanto se hicieran en aquella las reparaciones necesarias.

El tesorero tomó en arriendo una casa por un canon menor de arrendamiento, y como se viese que la subvención para canon era mayor se aumentó el canon sin más motivo; el tesorero entonces prefirió abandonar la casa y volverse a la antigua.

A fin de subsanar estos inconvenientes, he solicitado del honorable Ministro de Hacienda la supresión de este ítem de 720 pesos para arrendamiento de casa para que se consulte en su lugar unos 2,000 pesos destinados a la reparación de esta propiedad fiscal, que se encuentra en muy mal estado y que se llueve por todas partes.

Pero el señor Ministro ha preferido dejar subsistente el ítem de 720 pesos aguardando la oportunidad de que vaya por allá algún ingeniero del Gobierno que indique las reparaciones necesarias.

El señor RODRIGUEZ HERRERA.—Es cierto que la casa que el Fisco posee en Vichuquén no es la mejor del pueblo ni muy adecuada para vivir; pero creo que no hay razón ninguna para que los tesoreros fiscales tengan una mejor casa.

Esta casa puede producir 700 pesos y sin embargo el Fisco se ve obligado a desembolsar otro tanto.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pero el año pasado no se ha gastado esta cantidad, pues el tesorero volvió a la casa del Fisco por habersele subido arbitrariamente el arrendamiento en vista de la cantidad presupuesta.

El señor RODRIGUEZ HERRERA.—Pero la casa se le entregó el año pasado y la ocupó durante todo ese año y algunos meses del presente hasta que el arrendador se la pidió.

Considero conveniente que el tesorero permanezca en la casa en que se encuentra, porque no es necesario que la Tesorería esté situada en un palacio.

Mala será la casa, pero no será tanto cuando se reconoce que vive en ella la familia del tesorero. Este puede creer muy conveniente vivir en buena casa, pero no es justo que el Fisco sufra un gravamen inútil cuando posee casa propia que puede repararse gastando en ello una pequeña suma.

Creo, pues, que la casa del Fisco es perfectamente adecuada para mantener en ella la Tesorería. En cuanto a la familia del tesorero, no creo que tenga derecho a que se le proporcione casa.

Me opondré, por tanto, al mantenimiento de este ítem que consulta la cantidad de 720 pesos para

arrendamiento de casa y hago indicación para que se repare la que pertenece al Fisco.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Ha llegado á mi conocimiento que la casa que el Fisco posee en Vichuquén está en mal estado y que hay necesidad de componerla. Estas reparaciones entiendo podrán hacerse con una cantidad pequeña y se procederá á llevarlas á cabo después de aprobados los presupuestos.

Pero entre tanto las reparaciones se efectúan es menester que la Tesorería funcione en otra casa. Con este objeto he consultado cuál será la cantidad necesaria y se me ha dicho que esta suma no puede ser menor de 720 pesos.

Por lo demás, creo que las reparaciones de la casa fiscal podrán hacerse en pocos meses y por lo tanto no será preciso gastar sino una parte de la cantidad consultada. Sin embargo, para el caso de que esto no sucediera y se gastara toda, conveniría que el gasto quedara acordado por entero. Por estas razones se ha dejado el ítem tal como estaba consultado el año anterior; cantidad que, lo repito, no se gastará quizás ni en la mitad.

El señor RODRIGUEZ HERRERA.—Que se refaccione, en buena hora, pero no que, por consultar las necesidades de la familia del tesorero, se gaste inútilmente una cantidad para arrendamiento de otra casa. Esta es la razón que me obliga á votar en contra del ítem 50.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Aprobada la partida.

El honorable Ministro de Hacienda ha enviado á la mesa una indicación á fin de que se consulten las sumas necesarias para las oficinas de hacienda del nuevo departamento de Marilúán: son dos ítem, sueldo del tesorero y arriendo de casa.

Si no hay oposición, se darán por aprobados.

Aprobados.

En votación el ítem 50, objetado por el honorable Diputado de Curicó.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votación es: 14 votos por la afirmativa, 13 por la negativa.

El señor ZEGERS (Presidente).—Aprobado el ítem.

Las partidas siguientes fueron aprobadas sin debate:

«Partida 11.—Superintendencia de Aduanas.

Partida 12.—Aduana de Ancud.

Partida 13.—Aduana de Melipulli.

Partida 14.—Aduana de Valdivia.»

Se puso en discusión la partida 15, Aduana de Cormel.

El señor JORDAN.—Yo desearía oír algunas explicaciones del honorable Ministro de Hacienda acerca de las medidas que el Ministerio ha tomado para reparar los graves males que irroga al comercio las defraudaciones numerosas que se cometen en todas las aduanas de la República, las que algunos hacen subir á la cantidad de cinco millones; de seis, ocho y hasta diez millones, según otros.

Estas defraudaciones tienen que producir necesariamente un desequilibrio, perjudicial al comercio

honrado, que no introduce sus mercaderías por las ventanas sino por la puerta de nuestras aduanas, pagando legalmente los derechos que le corresponden. Semejantes abusos disminuyen también, en cantidad no despreciables, las entradas legítimas de la nación.

Yo desearía saber si este perjudicial y abusivo procedimiento ha llamado la atención del Gobierno y si se han tomado algunas medidas para regularizar esta anómala situación, medidas que detengan el fraude que merman considerablemente las entradas del país.

Yo desearía ver desautorizadas estas afirmaciones por el honorable Ministro de Hacienda; quien, con mejores datos, puede devolver al comercio su tranquilidad, perturba la por las incorrecciones que, se dice, ocurren diariamente en nuestras aduanas.

Yo tengo plena confianza en que el honorable Ministro de Hacienda puede producir esta salu- lable reacción y que habrá hecho las gestiones necesarias para regularizar el servicio de nuestras aduanas de una manera eficaz.

Aguardo confiado la contestación del honorable Ministro de Hacienda.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—El Gobierno se ha preocupado desde tiempo atrás en tomar las medidas más adecuadas para reprimir el contrabando en las aduanas y simplificar las operaciones que hagan más eficaz la seguridad y vigilancia de este servicio.

Este trabajo es bien difícil, porque todavía no se conocen todas las fuentes de donde arrancan la mayor parte de las defraudaciones que se denuncian.

El estudio que se ha hecho deja el convencimiento de que para remediar todos estos males será necesario algún tiempo.

Hay ya en estudio algunas medidas, que se creen conducentes á obtener un resultado favorable, que tanto se apetece por todos, como lo ha manifestado el honorable Diputado por Caupolicán.

De estas medidas, algunas están consignadas ya en forma de proyectos de ley, que en pocos días más serán presentados al Honorable Congreso; y ojalá que éste les prestara su aprobación antes de concluir el presente año.

Sin estar seguro de que estas medidas sean suficientes, creo que podrán impedir en parte siquiera los males que lamentamos y tratamos de corregir.

No creo, sin embargo, que el contrabando en Chile tenga proporciones tan considerables como se le atribuyen, de manera que alcance á la suma de seis, ocho ó más millones. Hay algo de fantasía, de impresión, en estos números; la realidad debe estar lejos de ellos.

Hay en estudio unas cuantas medidas que pueden ser concurrentes al fin que indicaba, como ser la revisión de los sueldos de los vistas; dar participación á los denunciadores de contrabandos en el comiso, etc. Estas son las medidas que hasta ahora se han considerado prácticas y aplicables, y sobre ellas se está formando un proyecto que próximamente será presentado al Congreso y que, en caso de ser aprobado, vendrá á restringir notablemente los abusos que actualmente se cometen.

Varios servicios de las aduanas de Talcahuano y de Valparaíso deberán ser modificados en breve.

Por lo que toca á la Aduana de Valparaíso, que, según se dice, es una de las que experimentan más pérdidas por el contrabando; ella se encuentra en la más triste condición, no en el sentido de que sea malo el servicio, sino en materia de edificios, en general, y en cuanto á la clausura del departamento destinado al avalúo y despacho. Se hace lo posible por satisfacer las necesidades que se experimentan, y probablemente el año próximo nos será dado dejar la Aduana en situación de evitar los robos que hoy se perpetúan por falta de la clausura suficiente.

El trabajo que hay que realizar es largo y dificultoso; algo se ha intentado ya y el que habla ha hecho cuanto ha podido por aplicar las medidas salvadoras que ha estimado conducentes. Pero hasta hoy, lo que, en resumen, puedo decir, es que el trabajo que más me ha llamado la atención desde que ocupé el Ministerio, y al que me propongo continuar destinando una atención preferente, es la cuestión de las aduanas. Para estudiarla me he consultado con hombres de experiencia y aptitudes reconocidas, y he adoptado todas las medidas por ellos propuestas, que he encontrado realizables.

El señor JORDAN.—Yo me felicito, señor Presidente, de haber llamado la atención del señor Ministro hacia el punto á que me he referido.

El señor Ministro reconoce que en este ramo de las Aduanas hay un gran número de fraudes, errores y descuidos que perjudican gravemente al país.

Reitero mi ruego á Su Señoría para que ponga todo el empeño posible en la obra de organizar el servicio de Aduanas en términos de evitar los gravísimos males que lo aquejan.

Se dice en la actualidad, con algún fundamento, por lo menos en la mayor parte de los casos, que hay cargamentos que según la ley deben correr pólizas

de tres ó cuatro mil pesos de valor, que se libran de ese gasto con sólo pagar sesenta pesos.

Estas cosas son difíciles de probar, por más que ellas hayan llegado á conocimiento del Ministerio del ramo. Pero espero que se corrijan, descansando para ello en la confianza de que el señor Ministro ha de poner no sólo la buena voluntad y el patriotismo que siempre lo han adornado sino la mayor suma de energía y decisión posible.

Hay muchos fraudes, muchos errores difíciles de desarraigar; pero cuando se cuenta con la energía del señor Ministro de Hacienda y con los buenos propósitos de que Su Señoría se siente animado, no es imposible devolver á las oficinas de un servicio público tan importante como el de Aduanas, la honradez y la justicia que debe alentarlas.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daremos por aprobada la partida.

Aprobada.

Por asentimiento tácito se dieron por aprobadas las siguientes partidas:

- «Partida 16.—Aduana de Talcahuano.
- Partida 17.—Aduana de Valparaíso.
- Partida 18.—Aduana de Coquimbo.
- Partida 19.—Aduana de Carrizal Bajo.
- Partida 20.—Aduana de Caldera.
- Partida 21.—Aduana de Taltal.
- Partida 22.—Aduana de Antofagasta.
- Partida 23.—Aduana de Tocopilla.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor.